

dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LAS CTRAS. BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPOLUGAR. TRAMO: N-430 - C-401

T.M.: CAMPOLUGAR

PROPIETARIO:
HNOS. SANCHEZ GONZALEZ

ORDEN de 30 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Brozas».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Brozas
Día: 30-06-94
Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: MEJORA DE ABASTECIMIENTO A BROZAS

T.M.: BROZAS

PROPIETARIOS:
TEODORO RABAZ PACHECO
FERNANDO BURGOS RODRIGUEZ

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de mejora de Abastecimiento a Pinofranqueado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 24 de mayo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO A PINOFRANQUEADO

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones, entre ellas la construcción de grandes presas.

Conforme al artículo 13 del Reglamento antes citado, la Dirección General de Infraestructura remitió con fecha 10 de junio de 1993, a la Agencia de Medio Ambiente, la memoria-resumen del proyecto, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto estudia la construcción de una presa de gravedad, de